



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE JUSTICIA ELECTORAL DEL PARAGUAY Y EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE ECUADOR.

En la ciudad de Asunción a los ocho días del mes de mayo del año 2012, por una parte la **JUSTICIA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY**, en adelante "JE", representada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, señor Alberto Ramírez Zambonini, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra y por otra parte el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE ECUADOR**, en adelante "CNE", representado por su Presidente señor Domingo Paredes Castillo, con domicilio en la Avda. 6 de Diciembre y Bosmediano de la ciudad de Quito – Distrito Metropolitano, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Paraguay y Ecuador, al ser parte de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR, se encuentran comprometidos en profundizar la integración regional, para lo cual el establecimiento de relaciones bilaterales permitirá la profundización de conceptos y prácticas electorales los cuales podrán ser socializadas a los países de la región con miras a su aprovechamiento y potenciación.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es generar mecanismos conjuntos tendientes a fortalecer las estructuras y prácticas democráticas en el ámbito electoral, mediante un marco regulatorio acordado en el presente instrumento.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS GENERALES

- a. Promover el intercambio y la transferencia de conocimientos y experiencias entre ambos organismos, a nivel de sus autoridades y técnicos.



- b. Propiciar el intercambio de información sobre sus estructuras y prácticas de democracia electoral con el fin de desarrollar futuros procesos de asistencia técnica y cooperación.
- c. Fomentar la capacitación y el fortalecimiento institucional de los organismos electorales de los dos países, mediante la generación de aportes para el desarrollo de los sistemas electorales y la transferencia de conocimientos en materia de innovación y modernización tecnológica.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS

- a. El CNE se compromete a brindar asistencia y cooperación técnica a la JE, con relación a los procesos de Voto en el Exterior, con el fin de buscar su implementación en el proceso electoral paraguayo.
- b. La JE se compromete a brindar al CNE, información y transferencia de conocimientos, técnicas y prácticas sobre el uso de tecnologías referentes a la implementación de procesos de voto electrónico con el fin de apoyar su adopción en el proceso electoral ecuatoriano.
- c. Las Partes designarán responsables para el seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, quienes mantendrán contacto permanente con su contraparte.

CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

Los términos del presente Instrumento podrán ser ampliados, aclarados, revisados o reformados, de común acuerdo entre las partes, expresado por escrito; siempre que estas modificaciones no alteren su objeto o desnaturalicen su contenido.

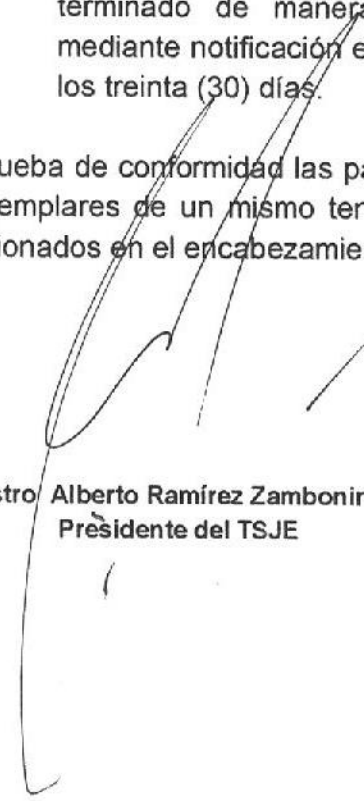
CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN


1. El Presente Convenio tendrá una validez de tres (3) años a contarse desde la fecha de suscripción.
2. Las partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo, el plazo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.



3. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá darse por terminado, de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado de manera unilateral por cualquiera de las Partes, mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días.

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha mencionados en el encabezamiento del presente Acuerdo.


Ministro Alberto Ramírez Zambonini
Presidente del TSJE


Consejero Domingo Paredes Castillo
Presidente del CNE